el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 155/2008, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 5 de diciembre de 2008.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 574/2008, procedimiento ordinario, interpuesto por don José Luis Suárez-Bárcena Florencio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por José Luis Suárez-Bárcena Florencio recurso contencioso-administrativo núm. 574/2008, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2008/2009 en Educación Infantil, 3 años, en el C.C. «La Asunción», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 574/2008, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 9 de diciembre de 2008.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, VP @1956/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea, hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337 en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ugíjar, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1972, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 84, de fecha 7 de abril de 1972, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea, hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, para determinar la afección a la citada vía pecuaria de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 112, de fecha 13 de junio de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 210, de fecha 31 de octubre de 2007.

A esta fase de Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» ubicada en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales celebrado el día 5 de julio de 2007 don Fernando Pérez Gómez afirma que conoce la existencia de la vía pecuaria por los mayores del lugar y que vistas las estacas en el campo y por su conocimiento de por donde ha transitado siempre la vía pecuaria, ésta se desplaza más hacia el Norte cogiendo en su interior una vereda existente en el terreno.

Una vez estudiada la alegación presentada, revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde y comprobada sobre el terreno la existencia de los restos de un camino antiguo, se rectifica el trazado de la vía pecuaria para ajustarlo al trazado originario de la «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» que se detalla en la clasificación del municipio de Ugíjar.

Con posterioridad en la reanudación de dicho acto en el día 7 de agosto de 2007 don Fernando Pérez Gómez manifiesta que, una vez observados los planos está conforme con el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 28 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cherín a Sierra Nevada» en el tramo que va desde la línea del término municipal de Alcolea hasta pasados unos 260 metros del cruce con la carretera A-337, en el término municipal de Ugíjar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.161,40 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Vereda de Cherín a Sierra Nevada discurre en su totalidad por el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada, con una anchura constante de veinte metros con ochenta y nueve centímetros, y de una longitud deslindada de mil ciento sesenta y un metros con cuarenta y un centímetros, la superficie deslindada es de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, que se conoce como Vereda de Cherín a Sierra Nevada.

El tramo parcial objeto de deslinde de la Vereda de Cherín a Sierra Nevada es el comprendido desde la unión de los ríos Alcolea y Cherín, coincidente con el límite de provincia de Granada con Almería, hasta su finalización a unos 250 metros pasado el cruce de la vía pecuaria con la carretera A-337.

- La vía pecuaria desde la unión de los ríos Alcolea y Cherín hasta su finalización a unos 250 metros pasado el cruce de la vía pecuaria con la carretera A-337 linda consecutivamente a la derecha con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9003
001	DETALLE TOPOGRÁFICO	24/9004
003	LÓPEZ ANTONIO	24/111
005	PÉREZ GÓMEZ, FERNANDO	24/113
012	BAÑOS RUIZ, M. DOLORES	24/98
007	NACHE FERNÁNDEZ, SALVADOR	24/118
013	DESCONOCIDOS	24/9002
009	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
014	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
011	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/134
016	MUÑOZ LÓPEZ, LUISA	24/136
013	DETALLE TOPOGRÁFICO	24/9002
015	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/132
018	DETALLE TOPOGRÁFICO	22/9007
017	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	22/189
	DESCONOCIDO	22/9006
019	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	22/190

- La vía pecuaria desde la unión de los ríos Alcolea y Cherín hasta su finalización a unos 250 metros pasado el cruce de la vía pecuaria con la carretera A-337 linda consecutivamente a la Izquierda con:

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9003
004	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9004
003	LÓPEZ ANTONIO	24/111
006	MARTÍN FERNÁNDEZ, ENRIQUE	24/109
008	ORTIZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	24/108
010	SÁNCHEZ LÓPEZ, JULIA	24/107
005	PÉREZ GÓMEZ, FERNANDO	24/113
012	BAÑOS RUIZ, M. DOLORES	24/98
007	NACHE FERNÁNDEZ, SALVADOR	24/118
009	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
014	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
011	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/134
016	MUÑOZ LÓPEZ, LUISA	24/136
013	DETALLE TOPOGRÁFICO	24/9002
015	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	24/132
018	DETALLE TOPOGRÁFICO	22/9007
017	RUIZ RUIZ, JOSÉ MARÍA	22/189
	DESCONOCIDO	22/9006
020	MARTÍN CANO, JOSÉ	22/188

- Linda al principio o comienzo con :

NÚM. COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DETALLE TOPOGRÁFICO	19/9003
020	MARTÍN CANO, JOSÉ	22/188
	DESCONOCIDO	22/9006
019	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EDUARDO	22/190

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE CHERÍN A SIERRA NEVADA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA LÍNEA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA HASTA PASADOS UNOS 260 METROS DEL CRUCE CON LA CARRETERA A-337, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UGÍJAR, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, INSTRUIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN GRANADA

LÍNEA BASE IZQUIERDA			LÍNEA BASE DERECHA		
1.Estaquilla	X	Y	1.Estaquilla	X	Y
1I	498788,392	4090194,415	1D	498817,527	4090215,500
2I	498814,874	4090273,116	2D	498834,580	4090266,179
3I	498832,087	4090319,929	3D	498850,244	4090308,777
4I	498853,310	4090342,746	4D	498866,456	4090326,207
5I	498871,485	4090353,191	5D	498880,300	4090334,163
6I	498899,708	4090363,365	6D	498904,754	4090342,979
7I	498911,063	4090364,958	7D	498912,021	4090343,998
8I	498923,394	4090364,366	8D	498917,118	4090343,753
9I	498933,508	4090358,259	9D	498921,206	4090341,285
10I	498941,516	4090351,362	10D	498928,671	4090334,854
11I	498945,005	4090348,915	11D	498938,176	4090328,191
12I	498946,940	4090348,866	12D	498952,006	4090327,842
13I	499017,849	4090387,430	13D	499027,830	4090369,079
14I	499069,872	4090415,723	14D	499082,839	4090398,996
15I	499124,995	4090474,887	15D	499143,105	4090463,680
16I	499151,794	4090546,476	16D	499171,453	4090539,405
17I	499173,801	4090610,250	17D	499192,165	4090599,426
18I	499208,561	4090648,861	18D	499223,214	4090633,915
19I	499258,362	4090691,937	19D	499272,828	4090676,830
20I	499287,702	4090723,026	20D	499302,591	4090708,367
21I	499308,999	4090743,762	21D	499320,527	4090725,831
22I	499328,145	4090751,204	22D	499331,372	4090730,046
23I	499343,542	4090750,155	23D	499340,410	4090729,430
24I	499416,411	4090732,950	24D	499415,257	4090711,758
25I	499475,894	4090740,304	25D	499483,698	4090720,220
26I	499481,193	4090744,073	26D	499497,375	4090729,948
27I	499495,714	4090771,781	27D	499511,050	4090756,042
28I	499541,208	4090794,141	28D	499548,536	4090774,466
29I	499594,469	4090808,094	29D	499601,134	4090788,245
30I	499635,910	4090825,211	30D	499645,465	4090806,556
31I	499644,256	4090830,386	31D	499658,474	4090814,622

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 11 de noviembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con La Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, VP @1960/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con la Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ferreira, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 175, de fecha 23 de julio de 1966, con una anchura legal de 12 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 17 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Dólar a Ferreira y La Calahorra» en el tramo I que va desde el límite de términos con la Calahorra hacia el núcleo urbano de Ferreira, en el término municipal de Ferreira, en la provincia de Granada, para determinar la afección a la citada vía pecuaria de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

La citada vía pecuaria forma parte de una ruta trashumante utilizada para el traslado de ganado a Sierra Nevada y está catalogada con prioridad 1 (máxima) para el uso ganadero de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el articulo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 182, de fecha 25 de septiembre de 2006.

En la fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyén-